



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: MAURICIO DE JESUS MESAS ARDILA  
Demandados: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ  
COLPENSIONES  
Int. Litis.: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE  
ANTIOQUIA  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00537-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

En atención a las solicitudes que hace la apoderada de COLPENSIONES, doctora NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA, allegado al proceso de la referencia el 29 de agosto de 2023, se procede al estudio del expediente advirtiéndose:

Que mediante auto de fecha 5 de mayo de 2023, notificado por estado Nro. 50 del 9 de mayo de igual año, se procedió a reconocerle personería a la profesional del derecho, como Apoderada Sustituta de COLPENSIONES, por lo tanto, no tiene razón de ser esta solicitud.

Ahora, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de la carga procesal que le corresponde a cada uno de los sujetos procesales, dado que por auto del 23 de septiembre de 2022 en su inciso final se ordenó *“El apoderado judicial de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ gestionará y acreditará, a través de medios electrónicos el envío de la demanda y del presente auto a la entidad integradora de la Litis, en cumplimiento de lo establecido en la ley 2213 de 2022”*.

Sin embargo, hasta la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de lo allí ordenado.

Conforme lo anterior, se REQUIERE nuevamente al apoderado de la *JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ*, quien solicitó la integración de la Litis, para que gestione y acredite la notificación establecida en el artículo 8 de la

Ley 2213 de 2022, agotada ésta sin resultados positivos, allegará constancia de la notificación denominada citación por aviso, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales **CITACION POR AVISO**) donde se advierta al citado que **si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la LITIS y se ordenará su emplazamiento.**

Por último, y para ahondar en garantías se ordena que, por Secretaria del Despacho se envíe el expediente digital al representante legal de la citada entidad a través del correos que aparece en el sitio web exclusivo para notificaciones judiciales [direccion@jrciantioquia.com.co](mailto:direccion@jrciantioquia.com.co) y [recepcion@jrciantioquia.com.co](mailto:recepcion@jrciantioquia.com.co)

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN  
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS  
Nro. 113 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 05 de  
SEPTIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario